29082

PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL Nº 18.659 14/11/89

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- 3 NOV 1989

Visto la Ordenanza Nº41.815 (B.M.17.950), por la cual se aprueba el Régimen de Funcionamiento y Control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con taxímetro, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario optimizar el procedimiento para la renovación de la Licencia de Taxi a que alude el artículo 6º de la referida norma legal;

Que para tal fin es imprescindible preveer la instrumentación de sistemas confiables y eficientes, precisando y unificando las características de la documentación que habitualmente expide la Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que dicha documentación debe reunir condiciones de seguridad mínimas que dificulten su eventual adulteración y posibiliten su posterior contralor por la autoridad competente;

Que las entidades representativas del sector han solicitado reiteradamente la concreción de acciones en el sentido enunciado;

Que por lo tanto procede uniformar las normas pertinentes con el propósito de quellas mismas guarden coherencia con los objejtivos señalados.

Por ello, de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Art.1º-Establécense dos (2) documentos de habilitación de los servicios de automotor con taxímetro:

a) una credencial plastificada de 9 x 11 cm, con fo-

INLEG-2016-28076856- -MGEYA

./

tografía del titular, confeccionada con papel emitido por la Casa de Moneda, con las carcterísticas enunciadas en el último párrafo del artículo 6º de la ordenanza Nº41.815 (B.M.17.950).

b) una identificación retrorreflectiva de 14 x 30 cm, con códigos de seguridad inviolables, que consignará el número de Licencia de taxi en números rojos, Esa identificación se ubicará en la parte trasera del vehículo - habilitado.

Art. 2º- Ningun vehículo afectado al Servicio de Taxi estará habilitado para funcionar como tal si no se encuentra munido de la Licencia de Taxi definida en el artículo anterior.

Art. 3º- Hasta tanto se complete la entrega de la Licencia de -- Taxi definida por el artículo 1º, las unidades afectadas al Servicio de Taxi podrán prestar el servicio con la documentación actualmente en vigencia.

Art.4º- Deróganse los decretos nros 5778/87 (B.M.18.127),9211/88 y 2627/89 (B.M.18.531).

Art.5º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art.6º- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletin Municipal, comuníquese a la Jefatura de la Policia - Federal y a las entidades que agrupan a los prestatarios del Servicio de Taxi, y para su conocimiento y - demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte.

DECRETO Nº 2079

RAUL ALFREDO KALINSKY
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INLEG-2016-28076856- -MGEYA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2016-28076856- -MGEYA

Buenos Aires, Jueves 29 de Diciembre de 2016

Referencia: DECRETO Nº2079/1989

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.12.29 11:14:08 -03'00'

MIRTHA MORANDI
Analista técnico
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.12.29 11:14:09 -03'00'